

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RAFAEL ENRIQUE MONTOYA ÁLVAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2015-00291-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A.¹, y teniendo en cuenta que la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación² contra la sentencia del 30 de noviembre de 2020³, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, a través de la cual, se niega las pretensiones de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso Rafael Enrique Montoya Álvarez ⁴, se procederá a admitir el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, en consecuencia, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá a correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión.

En la misma oportunidad, el Ministerio Público podrá rendir su concepto y vencido este término se procederá a proferir sentencia.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

¹ Artículo 243 Y 247 Del C.P.A.C.A.

² Cuaderno de 1ra, 50001333300720150029100_ACT_AGREGAR MEMORIAL_15-01-2021 1.40.51 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 15/01/2021 1:40:51 P.M., pág. 1-27consultable en el aplicativo Tyba

³ Sentencia 1ra, Ver documento 50001333300720150029100_ACT_SENTENCIA_1-12-2020 1.41.10 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 1/12/2020 1:41:10 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁴ Cuaderno de 1ra, Ver 50001333300720150029100_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_3-11-2020 1.34.24 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 3/11/2020 1:34:24 P.M., pág. 1-101 consultable en el aplicativo Tyba.

Acción: Reparación directa
Expediente: 50001-33-33-007-2015-00291-01
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante⁵, contra la sentencia del 30 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio.

SEGUNDO. - Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A.⁶, según corresponda.

TERCERO. - Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten solicitudes probatorias y/o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión.

CUARTO. - Vencido el lapso indicado en el ordinal anterior, **CÓRRASE TRASLADO** al Ministerio Público por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a fin de que emita su concepto, lo anterior sin retiro del expediente, de conformidad con el numeral 4º del artículo 247 del CPACA.

QUINTO. - Se advierte a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

⁵ Cuaderno de 1ra, 50001333300720150029100_ACT_AGREGAR MEMORIAL_15-01-2021 1.40.51 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 15/01/2021 1:40:51 P.M., pág. 1-27consultable en el aplicativo Tyba

⁶ artículos 198, numeral 3º, y 201 del C.P.A.C.A

Acción: Reparación directa
Expediente: 50001-33-33-007-2015-00291-01
Auto: Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36e65e755ac698ee790ebe2b85e156fc2cc7cbe67d4f3cc8767fdc4fb5b5897d

Documento generado en 27/04/2021 11:38:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Reparación directa*
Expediente: *50001-33-33-007-2015-00291-01*
Auto: *Admite apelación sentencia y Corre traslado alegatos*